

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01	Página 1 de 20
		Fecha	05

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001- 0 7 7 - 2 0 2 1	Fecha de contrato 2 8 Abr 2021
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	GAMMA INGENIEROS S.A.S.	
NIT	891.501.783-1	
Representante Legal	GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN	
Cédula de Ciudadanía No.	10.528.956 DE POPAYÁN	
Dirección	CALLE 166 No. 20-45 – BOGOTÁ	
Teléfono	4076000	
Email	comercial@gammaingenieros.com	
Valor	\$103.400.000.00 M/CTE INCLUIDO IVA	
Plazo de ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA UN (1) MES CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	

Entre los suscritos: Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 340 del 14 de abril de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.528.956 de Popayán, obrando como Representante legal de la firma **GAMMA INGENIEROS S.A.S.**, con Nit No. 891.501.783-1, Matrícula Mercantil No. 01230588 del 27 de noviembre de 2002, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13721 del 04 de febrero de 2021, IDENTIFICACIÓN

[Handwritten signature]

PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, por valor de \$140.000.000.00, EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 2021100320031413-ALOTIC-RIT-133 del 12 de febrero de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Selección abreviada menor cuantía, cuyo objeto es: "RENOVACION DE LA PLATAFORMA DE ANTIMALWARE PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 270 del 23 de marzo de 2021, dio apertura a la Selección Abreviada N° 002-060-2021.
6. Que el día 07 de abril de 2021, presentó oferta GAMMA INGENIEROS S.A.S.
7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 369 del 22 de abril de 2021 adjudicó el proceso No. 002-060-2021 a la firma **GAMMA INGENIEROS S.A.S.**
8. Que el Contratista prestará sus servicios en:

Dirección: Calle 95 # 13-08
Ciudad: Bogotá
Departamento: Cundinamarca
País: Colombia:
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$103.400.000,00) M/CTE.**, incluido IVA, de conformidad a la oferta económica presentada por el Contratista, así:

CUADRO DE PRECIOS

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	VALOR IVA	VR UNITARIO CON IVA
1	RENOVACION DE LA PLATAFORMA DE ANTIMALWARE PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	1,00	UN	\$86.890.756	\$16.509.244	\$103.400.000
VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO IVA						\$103.400.000.00

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante un único pago contado a partir del acta de recibido a satisfacción total por parte del supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación completa de la siguiente documentación:

- 6.1. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

- 6.2. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en el objeto contractual, suscrita por el revisor fiscal o representante legal.
- 6.4. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : GAMMA INGENIEROS S.A.S.
- Número de Nit : 891.501.783-1
- Entidad Financiera : BANCO DE OCCIDENTE
- Número de Cuenta : 227-81325-0
- Clase de cuenta : AHORROS

NOTA 1: La factura se debe presentar sin centavos

NOTA 2: El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 5.1. La falta de otorgamiento por parte del Contratista, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 5.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- 5.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
- 5.4. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 5.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7	6	5	4	3
General	General	General	General	General
Interno	Interno	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Contratación	Contratación	Planificación	Selección
Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Sobrecostos en bienes y/o servicios	No suscripción del contrato	No se identifican los aspectos de oferta y demanda del mercado	Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad
Afectación de ANS, insatisfacción del usuario, afectación en los cronogramas establecidos para ejecución de las distintas actividades relacionadas con el objeto contractual	Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, generando como resultado necesidad no satisfecha	Análisis económico del sector deficiente, impidiendo identificar el contexto del proceso de contratación, riesgos, requisitos habilitantes y forma de evaluar las propuestas.	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. El bien o servicio que se pretende adquirir no cumple con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades
2	2	2	2	1
3	1	3	2	2
5	3	5	4	3
Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo
Contratista	Contratista	Proponente	entidad	entidad
Establecer claramente las obligaciones del contratista; establecer pólizas de cumplimiento, seriedad de la oferta	Realizar un análisis del mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran acorde a los precios del mercado	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor; declarar el proceso desierto; aplicar la póliza de garantía de seriedad de la oferta	Diseñar un Análisis económico de sector acorde a los criterios establecidos por entidades como Colombia Compra eficiente	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos Errores.
2	2	2	1	1
1	1	3	1	2
3	3	5	2	3
Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
SI	NO	SI	NO	NO
Comités estructuradores (técnico, económico, jurídico)	Comité Económico	Contratación	Comité Estructurador Económico	Comités evaluador respectivo
Una vez perfeccionado el contrato	Estructuración del estudio y documento previo	Tiempo para la firma del contrato	Inicio de la realización del documento	Término de evaluación de propuestas
Hasta la fecha de finalización del contrato	Aprobación del estudio y documento previo	Vigencia garantía de seriedad	Aprobación del análisis económico del sector	Término de adjudicación
Supervisor	Estudio previo evaluación comité	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor	Seguimiento a las observaciones y aclaraciones realizadas	Revisión de evaluaciones y observaciones por parte del personal idóneo
Mensual	Previo a la adjudicación	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento	Previo a la aprobación del proyecto piego o condiciones	Previo a la adjudicación

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los funcionarios técnicos y/o profesionales que realizan el mantenimiento correctivo no son idóneos para ejecutar dicha actividad.	Por mala manipulación de los bienes se presentan daños en la infraestructura actual, llevando a la entidad a incurrir en gastos no previstos.	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	La empresa debe garantizar que cuenta con el personal técnico y/o profesional idóneo para realizar este tipo de mantenimientos correctivos a la plataforma e infraestructura.	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR CONTRATO	Inicio de la Ejecución del contrato.	Terminación del Contrato.	Informes de supervisión	MENSUAL
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	---------	-------------	---	---	---	---	------	----	-----------------------------------	--------------------------------------	---------------------------	-------------------------	---------

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

6.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$31.020.000.00) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE) y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

6.2 SUFICIENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$51.700.000.00) M/CTE.**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

6.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETETA MIL PESOS (\$5.170.000.00)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de

[Firma]

los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1 DEL CONTRATISTA

8.1.1. Perfil. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato debe ser idóneo demostrando con documentación, la cual debe obrar en la oferta. Para tales efectos, el Contratista debe adjuntar las hojas de vida del personal que ofrece con todos sus soportes, anexos y certificaciones y carta de compromiso firmada por el personal para laborar en el proyecto en mención, no se admiten auto certificaciones:

PERSONAL ESPECIALISTA EN ANTIVIRUS: Mínimo un ingeniero que acredite ser profesional en ingeniería de Sistemas/electrónica, experiencia mínima de cinco (5) años mediante tarjeta profesional, certificado en Kaspersky Security for Windows server y Endpoint Security and Management.

8.1.2. Tiempos de respuesta: El Contratista se compromete a presentar documento de aceptación y cumplimiento a los tiempos de respuesta establecidos por La ALFM requeridos sin que genere costo adicional, suscrito por el representante legal así:

- Tiempo de atención Telefónica, correo electrónico, mesa de ayudas y soporte remoto 7x24. Treinta (30) minutos
- Tiempo de atención en el lugar después del reporte en la sede 7x24. Dos (2) horas.
- Tiempo de Instalación de equipo de respaldo, después de reportada la falla y agotado el soporte en sitio 7x24. Ocho (8) Horas

Estos tiempos aplican para todos los elementos objeto del presente contrato.

8.1.3. Envío personal técnico: El Contratista debe garantizar la movilidad de cualquiera de los técnicos de soporte para la solución de problemas en equipos en la ALFM a cubrir en el presente contrato.

- 8.1.4. Permanencia de personal:** Cualquier integrante del equipo de trabajo podrá ser cambiado por el Contratista siempre y cuando se llegará a presentar casos fortuitos (muerte o accidente) y la ALFM se reserva el derecho de admisión del nuevo personal.

La ALFM solicitará al Contratista un cambio de personal cuando los llamados de atención a la Empresa superen tres llamados de atención escritos sobre la labor, desempeño y entrenamiento del personal. La Empresa se obliga a reemplazar el nuevo, término en un tiempo no mayor a 8 horas hábiles y consultado plenamente por la ALFM.

- 8.1.5. Confidencialidad:** Debe garantizar la confidencialidad de la información contenida en los equipos, (firmar el acuerdo de confidencialidad). De acuerdo a la Directiva No. 05/2019 sobre Políticas de Seguridad de la Información, los técnicos contratados por el Contratista deben entregar los respectivos Estudio de seguridad de personas requerido por la ALFM, así mismo debe estar en condiciones de presentar prueba de polígrafo en el momento que la ALFM lo requiera.

- 8.1.6. Licenciamiento:** El Contratista deberá realizar la renovación del licenciamiento especificado por los siguientes 3 años.

El Contratista deberá efectuar todas las instalaciones de licencias, actualizaciones y parches a que haya lugar para la solución de seguridad a renovar de la ALFM, (licenciamiento estaciones de trabajo para 1000 máquinas, en los treinta (30) días después de la legalización el contrato.

El Contratista deberá entregar en certificación sobre el tiempo de servicio y la totalidad de las licencias de los productos a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con su respectiva documentación anexa. El documento debe llevar mínimo la siguiente información: el número de licencia, nombre del usuario final, nombre del producto adquirido con sus respectivas cantidades y detalles.

- 8.1.7.** De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION.

- 8.1.8.** El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

- 8.1.9.** El Contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II, responder en los

GA

plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

8.1.10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

8.1.11. El Contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripcion-proveedores-alfm>.

OBLIGACIONES POST CONTRATO

8.1.12. Mantenimiento preventivo: Durante los siguientes tres (03) años siguientes a la extensión de garantía, el Contratista deberá realizar doce (12) visitas preventivas en su totalidad, definidas con cuatro (04) visitas anuales durante cada vigencia de renovación de las licencias, la cual consistirá en realizar labores preventivas para asegurar el buen funcionamiento de los servicios cubiertos, permitiendo minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados.

Las actividades que el proponente deberá realizar durante la visita preventiva, son entre otras:

- a. Revisión y afinamiento para el correcto funcionamiento de la plataforma cubierta.
- b. Aplicación de actualizaciones de versión, o fixes, o features.
- c. Revisión de logs de eventos y conexiones de tipo general, con el fin de detectar errores no reportados.
- d. Copia de seguridad de la configuración.
- e. Emisión de recomendaciones de cada plataforma a través de un informe técnico, al supervisor del contrato.

8.1.12. Soporte 7*24: Durante los tres (03) años de la renovación de las licencias, el Contratista deberá ofrecer el servicio de soporte técnico 7*24 de manera remota o presencial, para subsanar cualquier inconveniente generado en la ALFM, sin generar costos adicionales para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

8.1.13. A.N.S.: El Contratista se compromete a anexar documento suscrito por el representante legal en donde se compromete a dar cumplimiento a los siguientes Niveles de Servicios:

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

I. Introducción

a. Alcance y Objetivos

El presente acuerdo establece los términos y condiciones a las que (_____), en adelante CONTRATISTA, está sujeto en el ámbito de la prestación del servicio de **RENOVACION DE LA PLATAFORMA DE ANTIMALWARE PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS**

MILITARES, en adelante AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Este acuerdo persigue establecer unos niveles de calidad en la prestación del servicio proporcionado por el CONTRATISTA.

b. Partes

De una parte, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES con NIT. 899999162-4 y domicilio social en la Calle 95 No. 13-08, representada por el señor _____, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de su condición de _____ DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. De otra parte, CONTRATISTA como prestadora del servicio *RENOVACION DE LA PLATAFORMA DE ANTIMALWARE PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES*, con Nit. 891.501.783-1 y domicilio social en la Calle 166 No. 20-45, representada por GABRIEL DE JESUS MAZO MAYORQUIN, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de su condición de Representante Legal.

c. Duración

El presente acuerdo se inicia con fecha efectiva de _____ DD de MM del AAAA _____, siendo la duración del mismo la establecida hasta la fecha de finalización del contrato.

II. Descripción del servicio

El servicio prestado por el CONTRATISTA a LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y al cual se encuentra vinculado el presente acuerdo es *RENOVACION DE LA PLATAFORMA DE ANTIMALWARE PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES*, consistente en EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Dentro de este servicio, a continuación, se describen las tareas que se encuentra incluidas

TAREA 1 Actualización licenciamiento.

TAREA 2 Mantenimiento Preventivo

TAREA 3 Pruebas de vulnerabilidad

TAREA 4 Actualización plataforma ANTIMALWARE

TAREA 5 Soporte Técnico

TAREA 6 Asignación de Personal

III. Aspectos Técnicos

a. Disponibilidad

Los componentes del servicio destinados a cada una de las tareas tendrán asociada una disponibilidad de acuerdo a la siguiente tabla:

Tarea % de Disponibilidad Horario de servicio

- | | | | |
|----|--|------|------|
| 1. | Actualización y afinamiento plataforma ANTIMALWARE | 100% | 7*24 |
| 2. | Mantenimiento Preventivo | 100% | |
| 3. | Pruebas de vulnerabilidad | 100% | |
| 4. | Soporte Técnico | 100% | |
| 5. | Asignación de Personal | 100% | |

Los servicios prestados se ofrecerán con la disponibilidad citada anteriormente a excepción de las franjas establecidas para las ventanas de mantenimiento.

b. Continuidad

El CONTRATISTA se compromete a restablecer el servicio los niveles de servicio ofertados, ante la materialización de una contingencia grave en un plazo no superior a 08 horas/7*24 desde el momento del siniestro.

c. Capacidad

El CONTRATISTA se compromete a gestionar la capacidad de los servicios prestados a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo con sus necesidades. En cualquier caso, el aumento de recursos para la prestación del servicio estará siempre sujeto a autorización expresa de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Con el fin de garantizar unos niveles de servicio adecuados A LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES deberá informar al CONTRATISTA de posibles picos relativos al uso de recursos derivados de su actividad Misional. Dicha notificación deberá realizarse como mínimo con 30 minutos.

d. Gestión de incidentes y peticiones del servicio

La prestación del servicio puede estar sujeta a incidentes que pueden comprometer el mantenimiento de unos niveles de servicio adecuados. En este sentido y para evitar que estos incidentes impacten en la menor medida posible en la prestación del servicio, se establecen unos criterios de priorización de incidentes que permitan ofrecer unos tiempos de respuesta y resolución correctos. Estos criterios de priorización quedan recogidos en 2 tipos: Normal y críticos.

Normales: Incidentes que no implican la detención total del servicio o que comprometen la seguridad del mismo en cualquiera de sus parámetros. Críticos: Incidentes que implican la detención total del servicio o que pueden comprometer la seguridad del mismo III. Por lo que respecta, a los tiempos de respuesta y resolución se han establecido los siguientes niveles de servicio:

Tarea	T. de respuesta	T. de resolución
1.	Actualización y afinamiento plataforma ANTIMALWARE	01 a 02 hora 01 día
2.	Mantenimiento Preventivo	02 a 04 horas 01 día
3.	Pruebas de vulnerabilidad	02 a 04 horas 08 a 10 días
4.	Soporte Técnico	01 a 02 hora 02 horas
5.	Asignación de Personal	Permanente 01 día

El Contratista estará disponible en el siguiente horario de soporte: 7x24

IV. Seguimiento del servicio

Todas las tareas descritas en el apartado II de este acuerdo dispondrán de monitorización que permita un seguimiento en tiempo real del grado de cumplimiento de los niveles de servicio. Por otra parte, se proporcionará a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES informes mensuales que indicarán el rendimiento de los niveles de servicio. Este informe se pondrá a disposición de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES durante la primera semana de cada mes.

V. Penalizaciones por incumplimiento

Todas las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio estarán asociadas a una compensación por parte del CONTRATISTA a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Para establecer la compensación se definen dos niveles de incumplimiento: leve y grave.

Incumplimiento Desviación Leve Desviación Grave

- | | | | |
|----|--------------------------------------|--------------|----------------|
| 1. | Actualización plataforma ANTIMALWARE | 01 a 03 días | Más de 04 días |
| 2. | Mantenimiento Preventivo | 01 a 03 días | Más de 04 días |
| 3. | Pruebas de vulnerabilidad | 01 a 03 días | Más de 04 días |
| 4. | Soporte Técnico | 01 a 03 días | Más de 04 días |
| 5. | Asignación de Personal | 01 a 03 días | Más de 04 días |

Siempre que los niveles de servicio no sean cumplidos, el CONTRATISTA deberá compensar a LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Las compensaciones por incumplimiento del servicio quedan recogidas a continuación:

Incumplimiento Penalización por Desviación Leve Penalización por Desviación Grave.

- Actualización plataforma ANTIMALWARE: Se descontará el 5% de la factura Se descontará el 10% de la factura.
- Mantenimiento Preventivo: Compensará con un (01) mantenimiento preventivo adicional al objeto contractual, durante la vigencia de las licencias. Compensará

con tres (03) mantenimientos preventivo adicionales al objeto contractual, durante la vigencia de las licencias.

3. Pruebas de vulnerabilidad: Compensará con una (01) prueba de vulnerabilidad adicional a lo pactado en las especificaciones técnicas, durante la vigencia de las licencias. Compensará con cuatro (04) prueba de vulnerabilidad adicional a lo pactado en las especificaciones técnicas, durante la vigencia de las licencias.

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales así:

1. En el caso de que se den más 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave.
2. En el caso de que se den más de 3 incumplimiento graves en el plazo de un mes, el CONTRATISTA compensará con un mes de servicio gratuito de soporte técnico a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

VI. Finalización

El acuerdo de nivel de servicio tendrá validez durante todo el periodo de tiempo que dure la prestación del servicio (Tiempo de Vigencia de la Licencia).

8.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 8.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 8.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 8.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo
- 8.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6, "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

17.1 MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA**

LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora

ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 28.1. Proceso de selección de Selección abreviada menor cuantía No. 002-060 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
- 28.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13721 del 04 de febrero de 2021.
- 28.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 23 de marzo de 2021.
- 28.4. Oferta presentada por el Contratista

- 28.5. Registro presupuestal
- 28.6. Garantía de cumplimiento.
- 28.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 30.2. Registro presupuestal.
- 30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

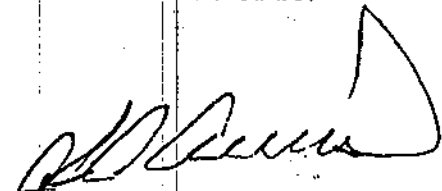
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 28 Abr 2021

EL CONTRATISTA,


GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN
Representante Legal
GAMMA INGENIEROS S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ
Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General
de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares


Elaboró: T ASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual


Revisó: Abg. Rosa Yaneth Montes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual


Revisó: ABG. Carol Angelica Mercado B.
Grupo Precontractual - Encargada del proceso


VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargaz Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Generalidades Licenciamiento

Renovación del siguiente licenciamiento por 3 años:

Descripción	Cantidad
Estaciones de trabajo (PC y dispositivos móviles) para plataformas avanzadas (Kaspersky Endpoint Security for Business – Advanced - 3Yr)	1000

CONDICIONES TÉCNICAS

CERTIFICACIONES	Certificación de relación de productos: El Contratista certifica que cumple con la totalidad de las especificaciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas. De igual manera deberá relacionar la marca y referencia de los productos que va a ofertar. Certificación Distribuidor Autorizado: El Contratista adunta carta del fabricante donde certifica que es distribuidor autorizado de la máxima categoría del fabricante. Garantía técnica y de soporte: El Contratista anexa certificación de garantía técnica suscrita por el representante legal donde acredita el tiempo de garantía y soporte durante tres (03) años.
-----------------	---

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

28 ABR 2021

EL CONTRATISTA,

GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN
Representante Legal
GAMMA INGENIEROS S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ
Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General
de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó: ABG Carol A. Cardoza Bonilla
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación